



Serie B
00666842

0

1 COPIA :- En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del A-
2 zuay, República del Ecuador a veinticuatro de Febrero de mil no-
3 vecientos sesenta y seis, ante mí Emiliano Feicán Garzón, Nota-
4 rio Público de este Cantón y los testigos que suscriben, compa-
5 recieron los Señores José Román Cabrera, Doctor Enrique Sánchez
6 Orellana y Julio Salazar Pacheco, todos Ecuatorianos, casados,
7 mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, capaces ante la Ley pa-
8 ra contratar a quienes de conocerles doy fé; e instruidos en el
9 objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otor-
10 gamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron: que cada
11 uno de los comparecientes por sus propios derechos elevan al ac-
12 tual instrumento público el contrato de constitución de la Com-
13 pañía de Responsabilidad Limitada a denominarse " Importadora
14 de Autos y Partes Cía / sobre las bases y estipulaciones constan-
15 tes de la minuta que para el efecto me presentaron y cuyo tenor
16 literal es el siguiente;" Minuta de la Formación de la Cía." Im-
17 portadora de Autos y Partes" :- Señor Notario: Sírvasse extender
18 en el Registro de Escrituras una de la que conste la formación
19 de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Importadora de Au-
20 tos y Partes Cía. Ltda", conforme a las siguientes cláusulas:-
21 PRIMERA :- Nosotros José Román Cabrera, Doctor Enrique Sánchez
22 Orellana y Julio Salazar Pacheco, casados, de Nacionalidad Ecu-
23 toriana, domiciliados en esta Ciudad de Cuenca, constituimos la
24 Sociedad denominada "Importadora de Autos y Partes Cía Ltda.-
25 SEGUNDA:- El objeto de esta Sociedad es la importación de vehí-
26 culos y repuestos para los mismos, sin perjuicio de hacer, en
27 general, importaciones conexas o no, para la venta.-TERCERA:-
28 La duración de la Sociedad será la de veinte años, a contarse

1 desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.-CUAR-
2 TA:- La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Cuenca,
3 pudiendo establecerse Sucursales en otros lugares de la Repúbli-
4 ca.- QUINTA:- El capital social es el de Trescientos mil sures,
5 divididos en sesenta aportaciones de cinco mil sures cada una,
6 cuyo valor aportarán los Socios en partes iguales, o sea la ter-
7 cera parte cada uno de ellos.-SEXTA:- La entrega inicial y efec-
8 tiva es la del cincuenta por ciento que se depositará en Caja,
9 con cuyo valor la Sociedad abrirá su cuenta corriente en uno de
10 los Bancos de la localidad.- SEPTIMA:- La representación y ad-
11 ministración de la Sociedad la tendrá el / Socio
12 checo, quién en consecuencia hará de Gerente.- OCTAVA:- En su-
13 sencia o impedimento del Gerente Señor Salazar, harán las veces
14 de éste cualquiera de los Socios restantes.-NOVENA:- La fiscali-
15 zación al Gerente la harán los Socios restantes, en caso de que
16 uno de éstos lo reemplace al Gerente la fiscalización correrá a
17 cargo del otro Socio que se halle presente.- DECIMA:- La máxima
18 Autoridad de la Cía es la Junta General. La Junta General será
19 convocada por cualquiera de los Socios, ordinariamente, el diez
20 de Julio y el diez de Enero de cada año, para conocer los balan-
21 ces reglamentarios y legales que presentará el Gerente. Y extra-
22 ordinariamente cuando cualquiera de los Socios creyere necesario
23 o conveniente. La convocatoria se hará en uno cualquiera de los
24 diarios que se editan en esta Ciudad, por una sola vez, y estará
25 constituida por la totalidad de los Socios y en ausencia de uno
26 de ellos, por los restantes que constituirán mayoría.- DECIMA
27 PRIMERA:- Son atribuciones y deberes del Gerente, aparte de las
28 establecidas en la Leyes y otras disposiciones a) Representar Ju-



Serie B
00666703

03

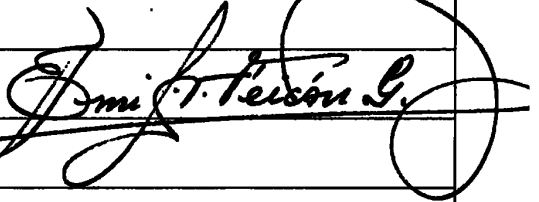
1 dicial y extrajudicialmente a la Compañía y ejecutar a nombre
2 de ella, para los efectos de administración, todo acto o gestión
3 y celebrar cualquier contrato, entendiéndose que tendrá las fa-
4 cultades para las cuales los mandatarios necesitan de cláusula
5 especial; b) realizar operaciones de crédito; c) Formar cada seis
6 meses un estado sumario de la Compañía tomando en cuenta el ac-
7 tivo y el pasivo y presentarlo a la Junta General; d) Supervigi-
8 lar la Contabilidad; e) Organizar la correspondencia y firmar las
9 comunicaciones; f) Ejecutar las operaciones y negocios ordenados
10 por la Junta General; g) Atender a todas las necesidades de la
11 Compañía y realizar las demás actividades de Administración que
12 requiera la buena marcha de la Sociedad, inclusive girar, acep-
13 tar, endosar, cancelar, etcétera, cheques, letras de cambio, pa-
14 garés etcétera, etcétera.- DECIMA SEGUNDA:- Para el cálculo de
15 ganancias, después de cubiertos los gastos generales, se deduci-
16 rá la amortización anual, se dejará además la cantidad necesaria
17 para el mejoramiento de instalaciones y nuevas importaciones, de-
18 biendo la Compañía en cada anualidad, segregar de las utilidades
19 líquidas y realizadas un cinco por ciento en numerario, para fon-
20 do de Reserva, de acuerdo con la Ley.- DECIMA TERCERA:- Siendo
21 los aportes iguales la división de las ganancias y pérdidas se
22 hará en la misma forma.- DECIMA CUARTA:- Podrá ser Gerente, a
23 juicio de la Sociedad, una persona extraña a la misma y perci-
24 birá el sueldo que acuerde la Junta General.- DECIMA QUINTA:- La
25 Junta General determinará el número de empleados que se necesite
26 y los sueldos que deban percibir.- DECIMA SEXTA:- Para que los
27 Socios cedan sus partes sociales, como para la admisión de nue-
28 vos socios, bastará el acuerdo de la mayoría, o sea de los dos

1 Socios. Para el caso de cesión de sus partes sociales, serán
2 preferidos los Socios restantes, como para el alza de capital.
3 DECIMA SEPTIMA:- El Gerente queda ampliamente facultado para ve-
4 rificar las gestiones legales en orden a la aprobación e inscrip-
5 ción de la presente en el Registro Mercantil respectivo. Usted
6 Señor Notario, ha de agregar las cláusulas de estilo que consul-
7 ten la validez y eficacia de este instrumento, en el que se en-
8 tienden incorporadas las disposiciones pertinentes, tanto de la
9 Ley de Compañías como del Código de Comercio., cuyo texto decla-
10 ran conocer los Socios.- Hasta aquí la minuta que se devuelve.
11 Que en los mismo términos, bases y estipulaciones constantes de
12 la minuta inserta, la cual la aprueban y ratifican los Señores
13 comparecientes en todas sus partes, dejan elevado a escritura
14 pública, para que surta sus efectos legales, el contenido de di-
15 cha minuta; quedando advertidos de la obligación que tienen de
16 hacer aprobar judicialmente esta escritura, publicar por la pren-
17 sa el extracto de que habla la Ley, solicitar y obtener la ins-
18 cripción de este título y la matrícula Mercantil correspondien-
19 te.- Se pagó el impuesto de timbres por esta escritura. Leído
20 este instrumento, íntegramente, a los contratantes, por mí el
21 Notario, a presencia de los testigos Señores Manuel Hinojosa,
22 Adolfo Hermida y Francisco Solano, mayores de edad, vecinos de
23 este Cantón, idóneos y conocidos por mí, se ratificaron en su
24 contenido y firmaron con dichos testigos y conmigo el Notario,
25 en unidad de acto: doy fé:- J. Román C.- Dr. Enrique Sánchez O.-
26 Julio Salazar P.- Testigo: M. J. Hinojosa R.- Testigo: Adolfo Her-
27 mida.- Testigo: F. Solano M.- El Notario: Emil V. Faicán G.- En-
28 trelíneas: Ltda.- Socio.- Vale.- Enmendado: Salazar.- Vale.- Se o-



Serie B
00666729

1 torgó ante mí, en fé de ello confiere esta primera copia, signa-
2 da, sellada y firmada en la Ciudad de Cuenca i en el mismo día de
3 su celebración.

4 El Notario  



5
6
7
8
9 *Insinuat con el N. 27 del Código de Comercio, ar*
10 *chivandose una copia de la escritura y fijandose por*
11 *los meros el documento registrado como manda*
12 *el artículo 23 del Código de Comercio.*



13 *Cuenca, Marzo 15/1966*
14 *Registrado*
15 *Malom*
16 *Registra de la Oficina*

Fres

SEÑOR JUEZ PROVINCIAL

Yo, Julio Salazar Pacheco, respetuosamente comparezco ante Ud., y digo:

Adjunto al presente la primera Copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad "Importadora de Autos y Partes Cia. Limitada", y un extracto de ella; particular que hago con el objeto de que ordene su publicación por la prensa y la consiguiente notificación al Sr Registrador de la Propiedad de este Cantón, a que se inscriba, conforme lo prescrito por la Ley, en el Registro Mercantil.

La cuantía, de acuerdo a la escritura que acompaño es la de Trescientos mil sucres.

Atentamente,

Dr. Alfonso Andrade O.

Presentada con una copia de una escritura en tres fojas útiles, ~~xxx~~
~~extracto de Compañía~~ en Cuenca, a veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y seis; a las cuatro y treinta minutos de la tarde. Certifico. testadas cinco - palabras. - no corren.

Tgo:

El Secretario

Tgo:

Cuenca, a primero de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, a las nueve y media de la mañana.-

Vistos: La petición que antecede, por estar conforme a ley, se la califica de clara y completa, en consecuencia conforme a la copia escrituraria presentada en tres fojas útiles, por la cual se observa que, en esta ciudad se ha constituido la Compañía de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "Importadora de Autos y Partes Cia Ltda", de acuerdo con lo dispuesto en los Arts: 120, 121 de la Ley de Compañías, por lo que, se concede la aprobación judicial del contrato de establecimiento o constitución de la citada Compañía, de acuerdo con lo constante de la referida copia escrituraria y por tanto se ordena publicarse el extracto de la escritura suscrita por el Notario doctor Emiliano Feicán quien ha intervenido en dicho otorgamiento, por tres días, por medio de El Periódico "El Mercurio" que se edita en esta ciudad, conforme lo dispone el Art. sexto

de las reformas a la Ley de Compañías, con respecto al inciso final del Art. 121 de la Ley de Compañías y luego se inscriba en el Registro Mercantil, conforme lo dispone el Art. 30 numeral octavo del C. de Comercio, mediante la notificación al señor Registrador de la Propiedad del Cantón, el mismo que cumplirá con lo que dispone el Art. 33 del C. de Comercio. Téngase presente la cuantía fijada. Presente el peticionario las cédulas de ley dentro del término de ocho días, bajo las prevenciones legales.

Bolivar Tamariz

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Juez Quinto Provincial del Azuay, doctor Bolivar Tamariz Arteaga, en Cuenca, a primero de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, a las nueve y media de la mañana. Certifico.

El Secretario

Muevort

Razón: Siento como tal que en el diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad y en los nos 15.581, de fecha 2 de Marzo, 15.582 de fecha 3 de Marzo, y 15.583 de fecha 4 de Marzo, de este año, se publicaron los avisos del Extracto de la Constitución de Sociedad Temporal para el culto y Fiestas por el Sr. Srta, cuyo recorte se adjunta a los autos.

Cuenca, Marzo 7 de 1966.

El Secretario
Muevort

En la Ciudad de Cuenca, a quince de Marzo de mil novecientos sesenta y seis; a las tres y cuarenta minutos de la tarde, notifiqué en persona y dentro de su despacho al señor Eugenio Malo Moscoso Registrador de la Propiedad del Cantón, con el contenido de la providencia que antecede. Firmó. Certifico.

Eugenio Malo Moscoso

Muevort